



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
Y  
LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO  
DE SAN SALVADOR**

**PARA LA ENTREGA DE CESTAS SOLIDARIAS Y BOLSAS DE 25  
LIBRAS DE MAÍZ BLANCO EN EL MARCO DE LA PANDEMIA  
POR COVID 19 POR PARTE DEL GOBIERNO DE EL  
SALVADOR.**

**Santa Tecla, La Libertad, 11 de mayo de 2020.-**



**Versión Pública** de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se eliminan edades, profesiones, domicilios y números de Documentos Únicos de Identidad y Números de Identificación Tributaria por ser datos personales que vuelven identificable a los suscribientes, en base al Art. 6 literal a) y Art. 19 ambos de la LAIP, los datos se ubican en las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25 y 26 del presente documento.

**NOSOTROS: PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de  
mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando

en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento treinta y uno-cero cero seis-nueve, en adelante "**MAG**", personería que compruebo con los siguientes documentos: **a)** El acuerdo ejecutivo número uno del día uno de junio de dos mil diecinueve, el cual aparece publicado en el ejemplar del Diario Oficial número cien, tomo cuatrocientos veintitrés de ese mismo día, mes y año, emitido por el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez y del que consta que fui nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería; y, **b)** La certificación del acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathú Castro en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres del mismo mes y año, por lo que me encuentro facultado para suscribir documentos como el presente; y por otra parte **JUAN PABLO ÁLVAREZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Soyapango, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisiete-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-cero, en adelante denominada "**LA ALCALDÍA**", personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** La Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de abril de dos mil

dieciocho, en el que aparece que fui electo alcalde del municipio de Soyapango, para el período comprendido del primero de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil veintiuno; y **b)** La Certificación de acta número veintiuno de la Sesión Ordinaria, de las catorce horas con veinticuatro minutos del día seis de mayo de dos mil veinte, que aparece en el Libro de actas y acuerdos municipales, que lleva la Alcaldía Municipal de Soyapango, acuerdo número catorce, en la cual el Concejo Municipal faculta al Licenciado Juan Pablo Álvarez, Alcalde Municipal, firmar el presente Convenio de Cooperación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Carlos Alonso Hernández Hernández, en su carácter de secretario municipal de la Alcaldía de Soyapango, el día ocho de mayo de dos mil veinte.

#### **CONSIDERANDOS:**

- I. Que el artículo 1 de la constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que a través del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID -19 y mediante sus prórrogas ha sido prolongada la cuarentena domiciliar, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por dicha pandemia.
- III. Que el artículo 101 de la Constitución de la República de El Salvador, establece: “El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores”.
- IV. Que en cumplimiento a que la Constitución consagra la primacía del interés

















